



GOBIERNO DE ESPAÑA

Registro de Salida núm:
S2013/48002/NReg:24672/RG:278856
9

GOBERNUAREN
ORDEZKARIORDETTA
BIZKAIAEN
SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN BIZKAIA

ATZERRITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJEROS

Fecha Solicitud: 03/11/2009
Expediente: 489920090003794
Nº Extranjero: 480045167
Ciudadano Extranjero:
N.I.E.
Nacionalidad: UCRAMA
P.A. 1094/2010- Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Bilbao

Tipo de Autorización: (CA2) Autorización de Residencia y Trabajo C/AJena 2 Renovación
ACTIVIDAD: TODAS
AMBITO GEOGRAFICO: NACIONAL
VIGENCIA: Desde 26/10/2009 al 24/10/2011

Bilbao, 01 de octubre de 2013

RESOLUCION

VISTA la Sentencia estimatoria firme nº 121/2013 de fecha 22/02/2013, dictada por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO, SECCIÓN 2ª, en el Recurso de Apelación nº 762/11, que ha venido a revocar y dejar sin efecto la Sentencia apelada nº 140/2011 de fecha 13/04/2010, dictada por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO. Nº 5 DE BILBAO en el P.Abre. 1094/10, interpuesto por D. JOSE Mª PEY GONZALEZ en representación de Doña

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Que el FALLO de la referida sentencia 121/2013 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco es del tenor literal siguiente:

"Que ESTIMANDO el presente recurso de apelación nº 76 2/2011, interpuesto contra la sentencia de 13/04/2011 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Bilbao, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de 24/03/2010 del Delegado del Gobierno la Comunidad Autónoma del País Vasco, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 07/01/2010 de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, denegatoria de la segunda renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, debemos: Primero: Revocar como revocamos y dejamos sin efecto la sentencia apelada. Segundo: Con estimación del recurso interpuesto, declarar la disconformidad a derecho de los actos recurridos que consecuentemente anulamos, declarando el derecho de la recurrente a la autorización solicitada."

2º.- Que Doña *disfrutó de una AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES DE ARRAIGO SOCIAL, CONCEDIDA* por Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia de fecha 03 de marzo de 2011, y notificada el 09 de marzo de 2011, en el expediente administrativo n: 480020100006486. Con vigencia desde 22/03/2011 al 21/03/2012, ya caducada, siendo incompatible en el tiempo (entre el 24/10/2011 al 21/03/2012) con la concedida por la presente resolución en ejecución de lo ordenado por la autoridad judicial.

3º.- Que Doña *tiene una AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIAL, CONCEDIDA* por Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia de fecha 5 de octubre de 2012, y notificada el 11 de octubre de 2012, en el expediente administrativo n: 489920120000280. Con vigencia desde 22/03/2012 al 21/03/2014 (tal como se indicó en comunicación a Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 5 de Bilbao, por oficio de 28/05/2013), siendo incompatible en el tiempo con la concedida por la presente resolución en ejecución de lo ordenado por la autoridad judicial.

Dispone el artículo 162.2.b) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que: "2. La autorización de residencia temporal se extinguirá por resolución del órgano competente para su concesión, conforme a los trámites previstos en la normativa vigente para los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, cuando se constate la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: (...)b) Cuando desaparezcan las circunstancias que sirvieron de base para su concesión."

Así, y en cumplimiento del Fallo de la Indicada Sentencia TSJ País Vasco 121/2013, HAN DESAPARECIDO las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la Autorización DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIAL, debiendo procederse a su extinción desde el día en que entra en vigor la autorización concedida por la presente resolución.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.1 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativo, que no sólo exige que se lleve a efecto las resoluciones judiciales, sino también que se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y dado que se debe reponer a una interesado/a en la situación que le hubiese correspondido: a fecha de 24/10/2011, fecha de caducidad de la RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA 2ª RENOVACIÓN concedida por la presente Resolución, **SE ACREDITA ENCONTRARSE en la situación prevista en los artículos 147 y siguientes del vigente RD 557/2011, de 20 de abril que regula la Residencia de larga duración;** es decir, haber residido de modo legal y continuado en España por período de cinco años, carecer de antecedentes penales (se puede deducir de la documentación existente por la que se concedió Autorización de residencia temporal y trabajo CUENTA AJENA INICIAL), que a la administración no le constan hijos menores en edad de escolarización, no siendo, por tanto, necesario Informe emitido por las autoridades competentes que acredite la escolarización de los menores a su cargo, en edad de escolarización obligatoria."

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros_bizkaia@sejpres.mirjap.es

GRAN VÍA 50 Puerta Baja
48071 BILBAO
TEL: 94 4509435 / 94 4509481
FAX: 94 450 94 53

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
489920090003794

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO
EF54-CFEB-C46C-D6A6-22ZF-AA4D-096A-8B8B
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.mpt.gob.es/acceda/vallda>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/10/2013 11:30



EF54CFEB46CD6A622FAA4D096A8B8B



FUNDAMENTACION JURIDICA

UNICA- En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera, puntos 1 y 2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre; 11/2003, de 29 de Septiembre; 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009 de 11 de diciembre, corresponde al Subdelegado del Gobierno cumplir y ejecutar el fallo de la sentencia.

Visto cuanto antecede

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN BIZKAIA de conformidad y en cumplimiento de las declaraciones contenidas en el FALLO de la sentencia nº 121/2013, en el Recurso de Apelación nº 762/2011, dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el P.Abre. 1094/2010 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Bilbao, ACUERDA: PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LA CITADA SENTENCIA, EXTINGUIENDO LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIAL concedida por Resolución del Subdelegado del Gobierno en Bizkaia de fecha 05/10/2012, CONCEDIENDO la autorización de residencia y trabajo C/A 2 RENOVACIÓN al margen referenciada con vigencia desde 25/10/2009 al 24/10/2011, y RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN desde 25/10/2011.

Según establece el mencionado Reglamento en el plazo de un MES desde la notificación de la concesión de la autorización DEBERA SOLICITAR PERSONALMENTE ante la Comisaría Provincial de Bilbao (Negociado de Extranjeros) sita en la C/ Gordonz nº 8 la TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO. También puede solicitarla en la Comisaría de Policía u Oficina de extranjeros correspondiente a su lugar de residencia, de ser éste distinto de Bizkaia aportando la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor.
- La presente resolución
- 2 fotografías recientes en color tipo DNI

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
IGNACIO ERICE APRAIZ



D. JOSE Mº PEY GONZALEZ, Letrado en representación
C/ Ibañez de Bilbao nº 13 Entresuelo C
48009- BILBAO

CORREO ELECTRONICO

oficial_extranjeros_bizkaia@goe.mpt.gob.es

GRAN VÍA 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435 / 94 4509481
FAX.: 94 450 94 53

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
489920090003794

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO
EF54-CFEB-C46C-D6A6-222F-AA4D-096A-6BAB
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.mpt.gob.es/acceda/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/10/2013 11:30



EF54CFEBC46CD6A6222FAA4D096A6BAB